



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros, Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Liliana Mabel Picazo y Froilán Zarza. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° **28408/2021** Jueces Civiles de la Primera Circunscripción Judicial s/ Elevan Propuesta Modificación de las Acordadas 50 y 83 del año 2020” Visto y considerando; que la situación sanitaria en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19 ha obligado a todos los estamentos del Poder Provincial a adaptar su funcionamiento para dar respuestas adecuadas a la sociedad. En ese contexto, el Poder Judicial se ha comprometido a avanzar en el camino de la digitalización en sus procesos, espíritu con el que fueron redactadas las Acordadas 50/2020 y 83/2020. En este sentido, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, con el fin de brindar mayores precisiones en cuanto a las presentaciones digitales y aquellas que deben continuar efectuándose en formato papel, resulta necesario readecuar ciertos puntos del “Instructivo reglamentario para las presentaciones por medios electrónicos” (Anexo Único de la Acordada 50/2020 modificado por Acordada 83/2020). Atento a ello, los Señores Ministros en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo; **ACORDARON: PRIMERO:**

Modificar el punto 3 a) del instructivo anexo de la Acordada 50/2020 y 83/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: “3) **OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS:** *Todas las presentaciones (escritos y documentos adjuntos) realizadas por los abogados ante dependencias judiciales de carácter jurisdiccional deberán ser efectuadas mediante la plataforma SIGED, constituyéndose el presentante en forma automática en depositario judicial del soporte papel que deberá conservar, con las responsabilidades consecuentes. a) Deberán presentarse en formato papel, sin intimación alguna y dentro de los cinco días de efectuada la presentación digital, los escritos y/o documentos que a continuación se mencionan: - Demandas, contestaciones de demanda, ampliación de demanda, citaciones y primeras presentaciones en general. - Contestación del traslado previsto en el art. 83 C.P.L. - Las reconveniones y sus contestaciones. - La oposición y contestación de excepciones. - Los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos. - El planteo y la contestación de incidentes. - Documentos originales.- Escritos con firma ológrafa del patrocinado y/o del patrocinante, salvo en aquellos casos en que el escrito digital sea presentado por letrado patrocinante y patrocinado con firma digital de ambos. - Poderes Especiales. - Fondo permanente. - Estampillas de tasa de justicia. En los casos antes mencionados, los escritos presentados deberán contar con la firma ológrafa del profesional y de la parte en los casos que corresponda. Asimismo, deberán ser proveídos digitalmente en la plataforma SIGED y en formato papel. El juez podrá, por disposición fundada que deberá notificarse*



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



personalmente o por cédula, requerir la presentación en formato papel de otros escritos o documentos no mencionados precedentemente, lo que deberá cumplimentarse en el plazo establecido en la resolución que lo requiere. El incumplimiento de la intimación para la presentación del formato papel será pasible del apercibimiento de sanción conminatoria prevista en el Art. 37 del CPCCFyVF. Sin perjuicio de ello, el juez también podrá aplicar sanciones disciplinarias y remitir las constancias pertinentes al agente fiscal en turno por la posible configuración de un delito penal". **SEGUNDO:** Modificar el punto 3 b) del instructivo anexo a la Acordada 50/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"b) Los escritos de mero impulso procesal podrán ser presentados electrónicamente por el letrado patrocinante sin necesidad de presentar su equivalente en soporte papel, siempre y cuando el profesional los suscriba con firma digital. Son escritos de mero impulso procesal los que instrumenten peticiones tendientes al solo desarrollo del procedimiento, sin que por los mismos se sustenten o controvertan derechos propios o ajenos. Las presentaciones de mero impulso procesal a las que refiere este artículo serán proveídas en SIGED sin necesidad de que sean impresas, firmadas físicamente ni cosidas al expediente en soporte papel teniendo idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (art. 24 Ley IV N° 55)".*

TERCERO: Modificar el punto 3 c) del instructivo anexo a la Acordada 50/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"c) Las presentaciones digitales serán proveídas en SIGED y puestas a despacho en el expediente digital los días martes y viernes, o el siguiente día hábil si alguno de*

ellos fuera inhábil. Sobre dichas publicaciones regirá el imperio del art. 134 del CPCCFyVF". **CUARTO:** Incluir en el punto 3 del instructivo anexo a la Acordada 50/2020 el inciso d) el que quedará redactado de la siguiente manera: "d) Las resoluciones y sentencias debidamente registradas, además de ser publicadas y firmadas digitalmente en la plataforma SIGED, se firmarán en forma ológrafa y se glosarán al expediente formato papel". **QUINTO:** Dejar sin efecto toda disposición anterior que se encuentre en contradicción con lo aquí establecido. **SEXTO:** La presente Acordada entrará a regir el día **01 de Febrero de 2022**. Registrar. Tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, efectuar las comunicaciones pertinentes, oportunamente archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE

Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO

Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO

SIGUEN FIR /////



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



**CORRESPONDE A LA ACORDADA NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE
DICTADA EN ACUERDO NÚMERO CUARENTA DE FECHA QUINCE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

///////MAS.-

Dr. Roberto Ruben Uset
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

Dra. Cristina Irene Leiva
MINISTRA

Dra. LILIANA MABEL PICAZO
MINISTRO

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO

DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

COPIA

